



RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE PIRIPROXIFEN 10% [EC] P/V, COMO INSECTICIDAS CONTRA COCHINILLA ALGODONOSA EN EL CULTIVO DE LA PLATANERA

ANTECEDENTES

La cochinilla algodonosa de la platanera, *Dysmicoccus grassi*, es una plaga que ocasiona elevadas pérdidas económicas en el cultivo del plátano tanto por su incidencia como por la persistencia y recurrencia en las condiciones de manejo de muchas plantaciones. Es considerada como uno de los problemas más importantes en el cultivo de la platanera en Canarias.

El cultivo del plátano se ubica en la zona costera de las islas, hasta una altitud de 500 metros sobre el nivel del mar, donde se presentan condiciones agroclimáticas ideales para el desarrollo de esta plaga durante todo el año. En general, los daños se concentran entre marzo y octubre, en condiciones de alta temperatura y baja humedad.

La situación actual, con una falta de alternativas de productos específicos contra la plaga y una elevada presión de esta, debido entre otros motivos a un incremento de la temperatura media anual y a las bajas precipitaciones, hacen muy complicado mantener una producción óptima con los estándares de calidad establecidos.

Por todo lo dicho anteriormente, la Dirección General de Agricultura del Gobierno de Canarias, ha solicitado la autorización excepcional de los productos fitosanitarios formulados a base de piriproxifen 10% [EC] P/V, como insecticidas contra cochinilla algodonosa en el cultivo de la platanera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, en relación con el artículo 9 del Real Decreto 895/2017, de 6 de octubre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 34 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece la posibilidad de que el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CORREO ELECTRÓNICO: sgmpagri@mapa.es

C/ ALMAGRO, 33
28010 – MADRID
Tfno: 91 347 82 74

CSV : GEN-619e-f155-83ff-d46b-26bc-e23c-e8d0-1c0d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : VALENTIN ALMANSA DE LARA | FECHA : 30/06/2025 13:48 | Sin acción específica





conceda autorizaciones excepcionales de un producto fitosanitario en caso de peligro imprevisto que no pueda ser controlado por otros medios.

Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios autorizados en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a base de piriproxifen 10% [EC] P/V, como insecticida contra cochinilla algodonosa en el cultivo de la platanera, en las condiciones y Comunidades autónomas que se indican en el anexo adjunto y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo, para una utilización controlada y limitada.

SEGUNDO.- La autorización de comercialización y uso tendrá vigencia del 30 de junio al 28 de agosto de 2025 y desde el 16 de octubre al 14 de diciembre de 2025.

TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados bajo el control de las autoridades competentes de las Comunidades autónomas.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades autónomas y titulares de los formulados y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por,
EL DIRECTOR GENERAL
Valentín Almansa de Lara





ANEXO

Productos y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios autorizados en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a base de piriproxifen 10% [EC] P/V autorizados únicamente en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Cultivo: Platanera
- Uso: Insecticida
- Plaga/enfermedad: cochinilla algodonosa (*Dysmicoccus grassii*)
- Dosis máxima: 1,2 L producto/ha
- Volumen de caldo: 1500-2400 L/ha
- Nº máximo de aplicaciones: 1 aplicación.
- Momento de aplicación: Todo el ciclo del cultivo
- Plazo de seguridad: 14 día
- Plazo de autorización: Desde el 30 de junio al 28 de agosto de 2025 y desde el 16 de octubre al 14 de diciembre de 2025.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

SPe3: Para proteger los organismos acuáticos, respétese sin tratar una banda de seguridad de 25 m (o 15 m con boquillas antideriva del 50%, o 5 m con boquillas antideriva del 95%) desde la plantación de plátanos hasta las masas de agua superficiales.

SPe8: Peligroso para las abejas. Para proteger a las abejas y otros insectos polinizadores, no aplicar el producto durante la floración. No aplicar el producto cuando las abejas se encuentren en pecoreo activo.

SEGURIDAD DEL APLICADOR Y TRABAJADOR

Se deben usar guantes de protección química y ropa protectora tipo 6 (contra salpicaduras de productos líquidos) durante las operaciones de mezcla/carga, limpieza y mantenimiento del equipo, así como en la aplicación.

Evite el contacto con el follaje húmedo.

No entre en los cultivos tratados hasta que el producto se haya secado.

